ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2018 - "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA DE LOCALES DEL INDI – AD REFERÉNDUM" - ID N° 339.788

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de marzo del año 2018, en las oficinas de la Sede de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la Avda. Colon N° 1035 e/ Jejuí y Manduvirá, de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Jorge Mendoza, Director Jurídico, la Lic. Magdalena Hermosa, Directora de Logística y el Sr. Christian Yaluff Irala, Jefe de la U.O.C., todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución N° 116/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 para la "Prestación de Servicios de Aseo y Limpieza de locales del INDI – Ad Referéndum" con ID N° 339.788, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 08:00 hs. se realiza un complemento del Informe de Evaluación del presente Llamado.

Calificación Legal. Prohibiciones de los incisos a) y b) del Artículo 40 (Ley 2051/03) Datos en el SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, se procedió a verificar si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis

DOCUMENTOS	CONSERMAR	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Lev N° 2O51/03	CUMPLE	CUMPLE
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N" 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH, o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan registros (SINARH)	No se observan registros (SINARH)

Abg. Jorge Mendoza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Lic. María Magdalena Hermosa

Este Comité concluye que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el Art. 40 de la Ley 2051 en los inc. a y b, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los mismos con respecto a la adjudicación del presente llamado.

CONCLUCIONES FINALES

1. De acuerdo al Art. 63 del decreto 21909/03, la adjudicación recaerá en cuyo oferente:
   a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente carta de invitación.
   b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
   c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Al considerar los criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, se concluye:-

Corresponde la ratificación de la recomendación de la adjudicación del llamado, una vez realizado el análisis detallado de las ofertas, conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto Nº 21909/003 y demás concordantes de la citada norma, así como la Ley Nº 2051/003, a la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., en razón de que cumple con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la carta de invitación y presenta el precio evaluado como el más bajo, razón por la cual se **ratifica la recomendación de la adjudicación a la misma, disminuyendo la cantidad a 11 meses, por un monto total de Gs. 216.700.000.- (guaraníes doscientos dieciséis millones setecientos mil) ajustando a la disponibilidad presupuestaria de la institución.**

Salvo mejor parecer, en virtud a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en el párrafo tercero textualmente dice: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.---------

Siendo las 08:30 horas y no habiendo otro punto que tratar se da por finalizado el acto de evaluación de ofertas.----------

Abg. JORGE MENDOZA
Miembro

LIC. MAGDALENA HERMOSA
Miembro

CHRISTIAN YALUFF
Miembro